

CODIGO IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
70-001-31-03-004

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda de restitución de tenencia de bienes muebles entregados en arrendamiento financiero leasing, promovido por BANCOLOMBIA S. A., a través de apoderado judicial, contra la sociedad ASISTENCIA MÉDICA IPS. S.A.S.

Sincelejo, 24 de agosto de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230009900

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, email: notificacijudicial@bancolombia.com.co – SONATE@bancolombia.com.co, mediante apoderado judicial presentó demanda de Restitución de Tenencia de bienes muebles entregados en arrendamiento financiero leasing, contra la sociedad ASISTENCIA MÉDICA IPS S.A.S. NIT. 900.277.187-2, con domicilio en esta ciudad, email: amedicaencasa@gmail.com, por mora en el pago de los cánones de los Contratos de Arrendamiento Financiero Leasing No. 197483 de fecha 09 de febrero de 2017; No. 198131 de fecha 03 de marzo de 2017 y No. 197479 de fecha 08 de febrero de 2017.

Revisada la demanda que antecede y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida, a la cual se le impartirá el trámite del proceso verbal consagrado en el artículo 384 CGP, Cap. II, Título I.

Por lo anterior este despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Restitución de Tenencia de bienes muebles entregados en arrendamiento financiero leasing, promovida por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.938-8, a través de apoderado judicial, contra la sociedad ASISTENCIA MÉDICA IPS S.A.S. NIT. 900.277.187-2.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la entidad demandada, a través de su representante legal, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos.

TERCERO: Córraseles traslado por el término de veinte (20) días. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la abogada LUCÍA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°34.976.271 y T. P. No. 70.565 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**